

245.- Visto el Texto articulado y Actas de la Mesa Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER. S.A. DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", pactado entre las Partes Empresarial y Social.

Primero.- Que dicho Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 02 de febrero de 2005.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Convenio a la Mesa Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 3 de febrero de 2005.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER, S.A. DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES DE LA C.A. DE MELILLA.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1º

Partes que conciertan el Convenio

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa URBASER, S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio Control de Calidad de Aguas Potables de la C.A. de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

ARTICULO 2º

Ambito Territorial y Funcional

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad Control de Calidad de Aguas Potables.

ARTICULO 3º

Ambito Personal

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en el Control de Calidad de Aguas Potables de la C.A. de Melilla.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 4º

Vigencia, Duración y Prórroga

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Los atrasos que genere la firma del presente se harán efectivos en los dos meses inmediatamente posteriores a su firma.

Su duración será de 3 años, prorrogándose al final del mismo por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga tácita del presente traerá consigo el aumento del salario base y los conceptos que de